

INFORME ANUAL DE SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA UEA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
EQUIPO AUDITOR	Laura María Vásquez Ramírez
Período evaluado: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021	Fecha de elaboración: Diciembre 28 de 2021
1. INTRODUCCIÓN	
<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 87 de 1993, le corresponde a la Oficina de Control Interno asesorar a la Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos; en desarrollo de tales funciones.</p> <p>De igual forma el artículo 2.2.21.2.4 del Decreto 1083 de 2015, establece que le corresponde a la Oficina de Control Interno en cada entidad “Las Unidades u Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces desarrollarán su labor a través de los siguientes roles: liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control”.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el Programa Anual de Auditorías para la vigencia 2021, el GIT de Control Interno, se permite presentar el Informe de Seguimiento de Gestión Comité de Conciliación de la CGN</p>	
2. OBJETIVO	
<p>Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la Contaduría General de la Nación establecidas en el artículo 2.2.4.3.1.2.1. y s.s., subsección 2 capítulo 3 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016 y la Resolución 071 de 2021 y así como las gestiones para prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad, durante la vigencia 2021.</p>	

“Cuentas Claras, Estado Transparente”

3. METODOLOGÍA

La evaluación se desarrolló con base a las normas y pruebas de auditoría generalmente aceptadas, tales como: inspección de documentos (digitales)

4. DESARROLLO

El artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1167 de 2016 en su parágrafo, determina que: “La oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo.” Es así, como al verificar las actas del Comité de Conciliación del año 2021 suscritas de enero a noviembre, se encuentran ajustadas tanto en fechas, hora, número de acta y el lugar.

Es importante manifestar que, debido a la contingencia presentada por la emergencia sanitaria, las sesiones del comité se adelantaron a través de la plataforma meet, puesto que la CGN aún están en modalidad de trabajo en casa.

El artículo 2.2.4.3.1.2.4. del Decreto 1069 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Resolución 071 de 2021 de la CGN, dispone la periodicidad de las reuniones del comité así: “El Comité de Conciliación se reunirá de forma ordinaria, presencial o virtual, no menos de dos (2) veces al mes, y de forma extraordinaria cuando las circunstancias lo exijan”; y, una vez verificada la información allegada por el GIT de Jurídica, se pudo constatar que se cumplió con la periodicidad de las sesiones contando con el quórum necesario para deliberar y decidir.

El artículo 2.2.4.3.1.2.5. del Decreto 1069 de 2015 en concordancia la Resolución 071 del 2021 de la CGN, determina las funciones del Comité de Conciliación, las cuales serán analizadas una por una; a continuación, se menciona los aspectos importantes:

- Que mediante el acta No. 08 del 30 de abril de 2021, se discutió y se presentó el proyecto de resolución donde: “Se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la U.A.E Contaduría General de la Nación y se deroga la Resolución N° 393 de 2019”, esto teniendo en cuenta las recomendaciones de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en el marco de la implementación del Modelo Óptimo de Gestión para el año 2021.
- El Artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto 1069 de 2015 y el artículo 16 de la Resolución 071 de 2021, numeral 3 establece que son funciones de la secretaria técnica presentar periódicamente informe sobre el estado actual de los procesos judiciales que cursan en contra de la entidad, lo que permite

“Cuentas Claras, Estado Transparente”

verificar que se dio cumplimiento de conformidad a las actas No. 2 y 13 del Comité de Conciliación de la CGN.

- Se observó que, en las actas de Comité de Conciliación para el periodo de los meses de enero a noviembre de 2021, no se presentaron solicitudes de conciliación de conformidad al capítulo V de la Resolución 071 de 2021.
- Se evidencio que, dentro de las actas de las sesiones del comité, se estudió, analizó y formulo la Política De Prevención del Daño Antijurídico de la CGN y el seguimiento al estado de los procesos activos; de igual manera, se observó que la CGN desarrolló los parámetros de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para la implementación del Modelo Óptimo de Gestión – MOG.
- El Comité de Conciliación establece que por parte de la CGN se está dando cumplimiento a las actividades establecidas en el plan de acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico; y a su vez se evidenció que de acuerdo al cronograma enviado a la ANDJE se efectuaron 2 capacitaciones en el transcurso del año, una el 05 de marzo y otra el 14 de junio de 2021.
- El artículo 2.2.4.3.1.2.6. del Decreto 1069 de 2015 en concordancia con el capítulo VI de la Resolución 071 de 2021 de la CGN dispone sobre “ACCIÓN DE REPETICIÓN Y DEL LLAMADO EN GARANTÍA”, el GIT de Control Interno pudo constatar que dentro del comité no hubo fallos contrarios a los intereses de la entidad, donde se amerite el estudio sobre la procedencia de la acción de repetición y del llamamiento en garantía

5. CONCLUSIONES

El GIT de Control Interno, concluye que el Comité de Conciliación de la UAE Contaduría General de la Nación, durante la vigencia 2021, cumplió con las funciones otorgadas por la ley.

6. RECOMENDACIÓN

El GIT de Control Interno, recomienda que se continúe con a la efectividad de la ejecución del comité de conciliación de la CGN.

MARITZA VELANDIA CARDOZO
Coordinadora GIT de Control Interno

Proyectó: Laura María Vásquez Ramírez – Abogada Contratista



“Cuentas Claras, Estado Transparente”

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS - CER 366518



OS-CER 660642



“Cuentas Claras, Estado Transparente”

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00



SC-
7328-1



SA-CER
366516



OS - CER
366518



OS-CER
660642